

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5511/2022

Sujeto Obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Desahogo de la Prevención: "Solicito conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Modificar la respuesta impugnada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Animales, Zoológicos, Estado de salud,

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría del Medio Ambiente
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5511/2022

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del
Medio Ambiente

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5511/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintitrés de septiembre, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información y se le asignó el número de folio **090163722001814**, mediante la cual, previo desahogo de prevención, requirió:

[...]

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Desahogo de la Prevención: “Solicito conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos.

[...] [sic]

2. Respuesta. El siete de octubre, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del **oficio sin número**, de fecha siete de octubre, signado por la **Unidad de Transparencia** y dirigido al **solicitante**, mediante el cual le comunica lo siguiente:

[...]

Al respecto, la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde a la Unidad de Transparencia recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta su entrega, en ese sentido, con la finalidad de emitir el pronunciamiento correspondiente se turnó su petición ante la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, quien gestionó el presente requerimiento, misma que hace de su conocimiento lo siguiente:

Que es competente para pronunciarse respecto de su solicitud de información pública, con fundamento en el artículo 187 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo que, esta Unidad de Transparencia, en atención a la presente solicitud, adjunta en archivo electrónico el oficio OF/SEDEMA/DGZCFS/OFDG/1841/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, da respuesta a su solicitud. [...] [sic]

2.1 Oficio número OF/SEDEMA/DGZCFS/OFDG/1841/2022, de fecha seis de octubre, signado por el **Director General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre** y dirigido al **Responsable de la Unidad de Transparencia**, donde se le indica al solicitante lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información pública con número de folio **090163722001814**, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (DGZCFS), es competente para pronunciarse al respecto, por lo que, después de una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de sus archivos y de las áreas sustantivas que la componen, informa lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento “**Solicito, conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos ... (sic)**”, se informa que la Dirección de Operación Científica y Técnica localizó el documento denominado “*Inventario de Especies e Individuos de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre*” al 31 de agosto de 2022, esta última, fecha de corte del inventario más cercano a la fecha de ingreso de la presente solicitud, mismo que incluye: nombre común y científico de la especie, número de individuos por especie de los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes, así como sumatoria total, anexándose a la presente respuesta una copia simple de este documento en cinco fojas útiles.

Se informa y se aclara que el documento se presenta tal y como se detenta en los archivos del área, no contando con listados o bases de datos donde se concentre el número de enfermedades identificadas o estado de salud de cada ejemplar que integra el inventario.

[...] [sic]

ESPECIES E INDIVIDUOS DEL ZOOLÓGICO DE LA DGZCFS AL 31 DE AGOSTO DE 2022						
	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CHAP	S J A	COY	DGZCFS TOTAL
Arachnida	Tarántula de cadera roja	<i>Brachypelma albiceps</i>			1	1
Arachnida	Tarántula de patas rojas	<i>Brachypelma auratum</i>	2			2
Total Arachnida			2	-	1	3
Amphibia	Sapo vientre de fuego	<i>Bombina orientalis</i>	1			1
Amphibia	Rana arborícola de Baudini	<i>Smilisca baudini</i>	1			1
Amphibia	Ajolote de Xochimilco	<i>Ambystoma mexicanum</i>	46		68	114
Amphibia	Ajolote de Lerma	<i>Ambystoma lermaense</i>	1			1
Amphibia	Ajolote de Toluca	<i>Ambystoma granulatum</i>	27			27
Amphibia	Ajolote de Pátzcuaro	<i>Ambystoma dumerilii</i>	2			2
Amphibia	Ajolote de Zacapu/achoque	<i>Ambystoma andersoni</i>	2			2
Amphibia	Ajolote del altiplano	<i>Ambystoma velasci</i>			1	1
Amphibia	Sapo marino	<i>Chaunus marinus</i>		1		1
Total Amphibia			80	1	69	150
Reptilia	Falsa tortuga mapa	<i>Graptemys pseudogeographica</i>	2			2
Reptilia	Gecko cola gorda	<i>Hemidactylus mabouia</i>	1			1
Reptilia	Gecko leopardo	<i>Eublepharis macularius</i>	1			1
Reptilia	Gecko tokay	<i>Gekko gekko</i>	1			1
Reptilia	Mocasin boca de algodón	<i>Agkistrodon piscivorus</i>	5			5
Reptilia	Pitón bola / pitón real	<i>Python regius</i>	5		1	6
Reptilia	Pitón burmés	<i>Python molurus bivittatus</i>	1			1
Reptilia	Tortuga de patas rojas	<i>Geochelone carbonaria</i>	2			2
Reptilia	Tortuga africana de espalones	<i>Geochelone sulcata</i>	14	9		23
Reptilia	Tortuga de pantano de Florida	<i>Kinosternon steindachneri</i>	1			1
Reptilia	Tortuga de vientre rojo de Florida	<i>Pseudemys nelsoni</i>	1			1
Reptilia	Tortuga gigante de Aldabra	<i>Geochelone gigantea</i>	2			2
Ranitia	Tortuga leopardo	<i>Geochelone pardalis</i>				

3. Recurso. El diez de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

Solicité el estado de salud de todos los animales que se encuentran en los zoológicos de la Ciudad de México, me respondieron que esa información no la tienen. ¿Cómo es posible que información básica sobre los ejemplares de los zoológicos no la tengan? No es posible que no sepan el estado de salud de los animales. Deseo conocer el estado de salud de cada ejemplar (animal) de los zoológicos.

[...] [sic]

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5511/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El trece de octubre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

6. Manifestaciones y alegatos. El catorce de noviembre, a través de la PNT, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través de los documentos; oficio N°: **SEDEMA/UT/616/2022**, de fecha catorce de noviembre, signado por la **Responsable de la Unidad de Transparencia** y dirigido a este **Instituto**, mediante el cual le comunica lo siguiente:

[...]

III. CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSA EL ACTO O RESOLUCIÓN RECLAMADA, ASÍ COMO A LOS HECHOS NOTORIOS:

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral Vigésimo Primero del Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, se da contestación a los agravios y hechos manifestados por la hoy recurrente.

Respecto de los agravios manifestados se informa que, el sujeto obligado hizo saber al recurrente:

OF/SEDEMA/DOZCFE/OPDG/1841/2022
ASUNTO: Respuesta al Pedido de Información Pública: 09018372001814.

MTSL ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Responsable de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información pública con número de folio 09018372001814, a través del cual se solicita la siguiente:

"...Desee conocer una lista detallada de todo sus ejemplares, así como su estado de salud de los mismos. ..." (SIC)

La cual tuvo una prevención que se desahogó en el siguiente sentido:

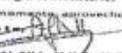
Prevención de Prevención: "Solicita, conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos." (SIC)

En atención a la solicitud de información pública con número de folio 09018372001814, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el Director General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (DOZCFZ), se cumplió con prontitud al respecto, por lo que, después de una búsqueda exhaustiva y realizada dentro de sus archivos y de las áreas sustantivas que la componen, informa lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento "Solicita, conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos. (sic)", se informa que la Dirección de Operación Científica y Técnica localizó el documento denominado "Inventario de Especies e Individuos de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre" al 23 de agosto de 2022, este último, fecha de corte del inventario más cercano a la fecha de ingreso de la presente solicitud, mismo que incluye nombre común y científico de la especie, número de individuos por especie de los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Cuervos, así como sumatoria total, anexándose a la presente respuesta una copia literal de este inventario en cinco hojas más.

Se informa y se aclara que el documento se presenta tal y como se detenta en los archivos del área, no contando con listados o bases de datos donde se concierten el número de enfermedades identificadas a estado de salud de cada especie que integra el inventario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t o a u e

FERNANDO GUAL HILL, M.V., M.Sc.

En este sentido, este sujeto obligado, informa y aclara que el documento que se presenta y se detenta en los archivos del área, es la que se le envía en copia simple, se entrega como se detenta en los archivos, es decir, no se cuenta con un listado o base de datos en donde se concentre el número de enfermedades identificadas o estado de salud de cada ejemplar que integran el inventario.

Ahora bien, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, así como el principio de máxima publicidad, se puso a disposición el documento que se tiene en los archivos, por lo que se presenta un ejemplo:

ESPECIES E INDIVIDUOS DEL ZOOLOGICO DE LA DGZCFS AL 31 DE AGOSTO DE 2022

	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CHAP	S J A	OOY	DGZCFS TOTAL
Anochoa	Tarantula de cadena roja	Erotylus albiops			1	1
Anochoa	Tarantula de patas rojas	Brosipema auratum	2			2
Total Araneidae			2		1	3
Amphibia	Sapo vientre de fuego	Bombina orientalis	2		1	3
Amphibia	Rana arborea de Gaudin	Smilisca baudini	1			1
Amphibia	Aiolote de Xochimilco	Ambystoma maculatum	1			1
Amphibia	Aiolote de Lerma	Ambystoma lemurinum	46		68	114
Amphibia	Aiolote de Toluca	Ambystoma talpoense	1			1
Amphibia	Aiolote de Palenque	Ambystoma dubium	27			27
Amphibia	Aiolote de Zacapulcochocua	Ambystoma andersoni	2			2
Amphibia	Aiolote del Atlántico	Ambystoma veloz	2		1	3
Amphibia	Sapo marino	Chauliophryne maculosa			1	1
Total Amphibia			80	1	69	150
Reptilia	Tortuga tortuga masa	Chelonia mydas	2			2
Reptilia	Cocodrilo de agua dulce	Megalocephalus bairdii	1			1
Reptilia	Cocodrilo leonardo	Crocodylus porosus	1			1
Reptilia	Cocodrilo icatly	Crocodylus icatly	1			1
Reptilia	Mocasin boca de algodón	Amphispelta vivipara	5			5
Reptilia	Python bola / python real	Python regalis	5		1	6
Reptilia	Python burnisi	Python molurus bivittatus	1			1
Reptilia	Tortuga de patas rojas	Geochelone carbonaria	2			2
Reptilia	Tortuga atlántica de espaldas	Geochelone elephantina	14	9		23
Reptilia	Tortuga de vientre rojo de Florida	Chelonia mydas	1			1
Reptilia	Tortuga gigante de Arizona	Pseudemys nelsoni	1			1
Reptilia	Tortuga leonardo	Geochelone pardalis	2			2
Reptilia	Tortuga matamoras	Chelonia mydas	1			1
Reptilia	Tortuga matamoras	Chelonia mydas	14			14

Es viable, señalar lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, el cual, establece los límites en cuanto a la forma en que puede satisfacerse el derecho de acceso a la información, al indicar que los sujetos obligados deben entregar la información como se encuentre en sus archivos, por lo que el derecho de acceso a la información no comprende que ésta sea procesada o se presente de un modo particular, de acuerdo al interés del solicitante.

Lo anterior resulta razonable, considerando las limitaciones materiales que tiene esta Secretaría del Medio Ambiente para atender a particularidades de los solicitantes, sin que ello resulte en menor eficacia en cuanto a la forma de tutelar dicho derecho fundamental.

De lo anteriormente vertido, se puede constatar que la petición del ahora recurrente, fue debidamente atendida en tiempo y forma, con la respuesta primigenia contenida en el oficio OF/SEDEMA/DGZCFS/OFDG/IP/1841/2022. Lo anterior de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que del estudio de los argumentos vertidos por el hoy recurrente, es procedente invocar la causal de sobreseimiento, contemplada en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Bajo esa tesitura, es preciso resaltar que el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, señala que la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Bajo ese entendido, es preciso señalar que el presente Sujeto Obligado actuó en todo momento

bajo el citado principio, ya que en todo momento se garantizó su derecho de acceso a la información pública, es decir la respuesta primigenia entregada a la hoy recurrente, cumple con la fundamentación y motivación correspondiente, por lo que sus hechos y agravios en los cuales funda su inconformidad carecen de razón y sentido, por lo que los agravios que expresa, así como los hechos que manifiesta resultan infundados e inoperantes.

En esa tesitura, el presente recurso queda sin materia de análisis, en virtud de que el argumento de la parte recurrente, resulta improcedente, derivado de los razonamientos señalados con anterioridad, al actualizarse lo estipulado en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que señalan expresamente lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

**Lo resaltado es propio del presente Sujeto Obligado.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita sobreseer el presente Recurso de Revisión, toda vez que, de la respuesta otorgada al hoy recurrente, se advierte que el acto que recurre ha sido atendido por el Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como se ha venido manifestando.

IV.DERECCHO

En cuanto al fondo, son de aplicarse las disposiciones previstas en los artículos 3, 4, 6, fracción XXV y, 11, 13, 14, 192, y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como lo previsto en los artículos; 6º, párrafo segundo, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual esta Secretaría de Medio Ambiente en todo momento, garantizó el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente.

V. PRUEBAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en relación a los artículos 379, 380, 381 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el numeral décimo séptimo, fracción III, inciso a) numeral 1 del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México se ofrecen como medio de prueba para corroborar las anteriores manifestaciones, las siguientes:

1. **Documental pública.** Se hace propia la documental relacionada con la respuesta primigenia correspondiente a la solicitud de información pública notificada el 23 de octubre de la presente anualidad.
2. **Instrumental de actuaciones,** consiste en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de la Secretaría, relacionando esta prueba con los alegatos esgrimidos en el presente curso.
3. **Presuncional,** en su doble aspecto legal y humana en todo lo que beneficie a este Sujeto Obligado.

VI. ALEGATOS

En virtud de lo antes señalado, se concluye que la respuesta primigenia emitida por este sujeto obligado se encuentra totalmente apegadas a derecho, al haber proporcionado a la hoy recurrente una respuesta debidamente fundada y motivada en sus extremos, por lo cual sus agravios resultan infundados, inoperantes e improcedentes, tal como se ha venido señalando.

En ese sentido, tome Usted a consideración que el presente Sujeto Obligado actuó conforme a derecho, a fin de otorgar a la hoy recurrente una respuesta apropiada a su solicitud de información.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que, la respuesta primigenia emitida a la hoy recurrente, cumple con los requisitos de fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener, por lo anterior, se tiene que este Sujeto Obligado, atiende el principio de exhaustividad previsto en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de materia, así como la Tesis Jurisprudencial número 238212, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales disponen lo siguiente:

...

Por lo anteriormente expuesto, se determina que los agravios formulados por el hoy recurrente resultan infundados, toda vez que este Sujeto Obligado, en su respuesta primigenia que le fue remitida, atiende todas y cada una de las peticiones hechas por lo que este Sujeto Obligado, garantizando con ello su derecho de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Comisionado Ciudadano, respetuosamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado en tiempo y forma con las manifestaciones vertidas en el presente curso.

SEGUNDO. - Tener por presentadas y admitidas las pruebas que se ofrecen, las cuales se estiman favorables al Sujeto Obligado de la Secretaría del Medio Ambiente.

TERCERO.- Se tenga por autorizado el correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente smaoip@gmail.com como medio para oír y recibir cualquier tipo de notificación.

CUARTO. - Se tenga por autorizada a Roberto Castañeda Moreno para oír, recibir notificaciones e imponerse de autos.

QUINTO. - Previos los trámites de ley, al resolver el presente asunto se solicita sobreseer el presente recurso de revisión, por los motivos expresados en este escrito.

[...][Sic.]

7. Cierre de Instrucción. El veintidós de noviembre, se da cuenta que el sujeto obligado presentó manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, se da por precluido su derecho para tal efecto.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la **respuesta recurrida fue notificada el siete de octubre**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **diez al veintiocho de octubre**.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el diez de octubre, es evidente que se interpuso en tiempo.**

c) Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

No obstante, no pasa desapercibida la petición del sujeto obligado de que el presente recurso de revisión sea sobreseído conforme al artículo 249, fracción II, es decir, por haber quedado sin materia, lo cual, no es procedente, debido a que en sus alegatos y pruebas el sujeto obligado sólo ratificó la respuesta primigenia sin emitir respuesta complementaria alguna, lo cual no satisface en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente ni deja sin efectos el agravio de la misma. En este sentido, se pasa a la realización del estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Delimitación de la controversia. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **090163722001814**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

CUARTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es **fundado** y suficiente para **Modificar** la respuesta impugnada.

Previo a la realización del estudio de fondo, es importante señalar, que la parte recurrente solamente se agravió en lo referente al estado de salud de todos los animales que tiene la Ciudad de México en sus Zoológicos, por lo que, se considera satisfecho con la respuesta relativa a la lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus Zoológicos, razón por lo cual, esta parte de lo solicitado queda fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge

Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse**

presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar si el requerimiento señalado, referente al estado de salud de todos los animales de los Zoológicos de la Ciudad de México, fue o no debidamente atendido a través de la respuesta que brindó al particular, en apego a la legalidad.

Para ilustrar de una mejor manera lo anterior, en el siguiente cuadro se conjunta lo solicitado, la respuesta y los agravios, para ver si satisface lo solicitado por la parte recurrente:

Lo solicitado	Respuesta	Agravios
<p>“Solicito conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos.</p>	<p><u>Unidad de Transparencia</u></p> <p>[...]</p> <p>Al respecto, la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde a la Unidad de Transparencia recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta su entrega, en ese sentido, con la finalidad de emitir el pronunciamiento correspondiente se turnó su petición ante la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, quien gestionó el presente requerimiento, misma que hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Que es competente para pronunciarse respecto de su solicitud de información pública, con fundamento en el artículo 187 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo que, esta Unidad de Transparencia, en atención a la presente solicitud, adjunta en archivo electrónico el oficio OF/SEDEMA/DGZCFS/OFDG/1841/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, da respuesta a su solicitud. [...] [sic]</p>	<p>[...]</p> <p>Solicité el estado de salud de todos los animales que se encuentran en los zoológicos de la Ciudad de México, me respondieron que esa información no la tienen. ¿Cómo es posible que información básica sobre los ejemplares de los zoológicos no la tengan? No es posible que no sepan el estado de salud de los animales. Deseo conocer el estado de salud de cada ejemplar (animal) de los zoológicos.</p> <p>[...] [sic]</p>

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley:*

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: *vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;*

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública,

a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

MANUAL ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119

Septiembre 2019



Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre

Puesto: Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 187.- Corresponde a la **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**;

I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre que estén a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, así como ejercer las atribuciones que transfiera la Federación en materia de vida silvestre;

II. Administrar, coordinar, supervisar y operar los zoológicos y otras unidades de manejo de la vida silvestre a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

III. Administrar los espacios e infraestructura asignados al funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre, así como autorizar la realización de actividades y el uso de espacios en los términos de la normatividad aplicable y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios y usuarios;

...

VII. Definir, promover y ejecutar programas de investigación, reproducción, rescate, conservación de la flora y fauna silvestres relativas al funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Proporcionar la atención médica y zootécnica necesaria para el mantenimiento de la salud, bienestar, desarrollo físico y conductual de los ejemplares a su cargo, así como establecer y desarrollar programas de bioética y bienestar de los animales;

...

Puesto; Dirección de Conservación y Bienestar Animal.

Función Principal 1: Establecer y desarrollar programas integrales de conservación de especies en los zoológicos de la Ciudad de México, con el diseño de acciones que permitan vincular los esfuerzos que se realizan en cautiverio con la labor de conservación que se desarrolla en vida libre.

Funciones Básicas:

- **Asegurar el mantenimiento de poblaciones viables de especies silvestres endémicas, nacionales, exóticas, amenazadas o en peligro de extinción que se mantienen en cautiverio en los zoológicos de la Ciudad de México, con el fin de optimizar su manejo genético y demográfico.**
- Determinar los programas de manejo de las especies de fauna silvestre en cautiverio, con el objeto de **desarrollar las actividades de reproducción de las colecciones a cargo de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.**

- **Desarrollar programas de conservación integrada de especies silvestres en los tres zoológicos de la Ciudad de México**, con la implementación de acciones que permitan vincular los esfuerzos que se realizan en cautiverio con la labor de conservación de los recursos biológicos en vida libre.

...

Función Principal 4: Establecer y desarrollar programas en materia de bioética para mantener el bienestar físico y mental de los ejemplares pertenecientes a la colección.

Funciones Básicas:

- Implementar las metodologías adecuadas que requieran un juicio ético, toma de decisiones correctas y aplicar teorías bioéticas para analizar casos críticos de los ejemplares y someterlos al Comité de Bioética.
- Difundir entre el personal de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre la capacidad de los animales de experimentar placer y dolor, con el propósito de tomar decisiones responsables para su beneficio y evitar acciones que los perjudiquen.
- Coordinar y participar en el Comité de Bioética multidisciplinario, con la finalidad de emitir opiniones, tomar decisiones y aplicar acuerdos, para la promoción del bienestar físico y mental de los animales.

Actualizar, promover y vigilar el cumplimiento del Código de Bioética de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre y de homólogos, con el propósito de que el personal se desempeñe de forma responsable y honesta, **en beneficio de la salud y el bienestar los animales** ejemplares pertenecientes a la colección.

Puesto: Enlace de Bienestar Animal "A"

Función Principal. Participar en el desarrollo e implementación de planes de trabajo, con una estrategia integral que promueva la operatividad eficiente al interior de las áreas de condicionamiento operante, enriquecimiento animal y ambiental de cada zoológico para satisfacer de manera integral las necesidades de bienestar animal de los ejemplares en cautiverio.

Funciones Básicas:

- Dar seguimiento y evaluar la implementación de los planes de trabajo en los tres zoológicos en el manejo conductual, a fin de promover el bienestar animal, estimular el comportamiento natural de los ejemplares en cautiverio y prevenir problemas conductuales.
- Participar en el desarrollo e implementación de los programas de condicionamiento operante para los ejemplares de los tres zoológicos que así lo requieran.
- Aplicar técnicas y procedimientos de bienestar, con el propósito de mejorar la eficacia del monitoreo del comportamiento animal, elaborar diagnósticos conductuales y planear el

desarrollo y seguimiento de las actividades de las áreas de enriquecimiento animal y ambiental

- Establecer un método estandarizado para evaluar de manera integral, objetiva y no invasiva el bienestar de los ejemplares pertenecientes a la colección, con el propósito de detectar de manera oportuna los problemas de bienestar y atenderlos adecuadamente.

Función Principal: Promover formas de trabajo integral al interior de las áreas de condicionamiento operante y enriquecimiento animal y ambiental de los tres zoológicos, con el diseño de lineamientos para atender las necesidades conductuales de los ejemplares pertenecientes a la colección.

Funciones Básicas:

- **Promover la vinculación del trabajo de las áreas de condicionamiento operante y enriquecimiento animal y ambiental con las áreas de medicina preventiva y terapéutica, nutrición y educación, a fin de realizar evaluaciones conjuntas y establecer mejoras del bienestar de los ejemplares.**

- Fomentar y coordinar la colaboración y el intercambio de experiencias entre las áreas responsables del manejo conductual en los tres zoológicos, con el propósito de consolidar la sinergia de esfuerzos y potenciar la eficiencia de las acciones realizadas.

- Implementar líneas de acción estandarizadas en materia de manejo conductual, a fin de integrar y orientar el trabajo de las áreas de condicionamiento operante y enriquecimiento animal y ambiental, para satisfacer las necesidades de comportamiento y bienestar animal de los ejemplares pertenecientes a la colección en los tres zoológicos.

...

Función Principal 4:

Diseñar y aplicar los términos de referencia para homologar criterios de toma de decisiones consensuadas y coordinadas, con el **uso de estrategias integrales a fin de que los zoológicos de la Ciudad de México promuevan el bienestar físico y mental de los ejemplares pertenecientes a la colección.**

Funciones Básicas:

- **Unificar criterios en la conservación**, con el **uso de estrategias integrales para mejora del bienestar físico y mental de los ejemplares bajo cautiverio en los zoológicos de la Ciudad de México.**

- Promover el diseño, la implementación y la evaluación de acciones integrantes de manejo conductual para satisfacer las necesidades de comportamiento y el bienestar animal de los ejemplares de los tres zoológicos, con la implementación de actividades coordinadas de enriquecimiento animal y ambiental, condicionamiento operante y otras técnicas etológicas.

- **Evaluar el grado de bienestar animal de los ejemplares pertenecientes a la colección de los tres zoológicos de la Ciudad de México, con la aplicación de formatos de evaluación.**

Puesto: Enlace de Registros de la Colección Animal

Función Principal 1: Administrar y supervisar constantemente el Sistema de Información de Especies y registros de información de la colección animal como una estrategia para mantener en óptimas condiciones las bases de datos que apoyan en la toma de decisiones.

Funciones Básicas:

- Supervisar la correcta transferencia de ejemplares entre los zoológicos que están bajo la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para notificar a los responsables de posibles errores o fallas.
- Supervisar y auxiliar en la corrección de la información de los ejemplares que tengan errores en los registros de identificación global, para vincular a los representantes de soporte técnico de Latinoamérica y los zoológicos de la Ciudad de México.
- Monitorear la entrada de datos del módulo medico al Sistema de Información de Especies e informar a los responsables de los registros en cada zoológico sobre errores o registros incompletos.
- Verificar que los documentos, archivos y fotografías que se suben al Sistema de Información de Especies se encuentren disponibles para su consulta, descarga y actualización.

Función Principal: Integrar las diferentes bases de datos de información científica, estadística, gráfica y documental generada por las distintas áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, con la finalidad de mantenerla actualizada, organizada y disponible.

Funciones Básicas:

- **Elaborar documentos, formularios y hojas de cálculo para facilitar el trabajo y la comunicación entre todos los zoológicos** que están bajo la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.
- Revisar los reportes de actividad sobre la información generada y subida al Sistema de Información de Especies, que generen las distintas áreas de los zoológicos que están bajo la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para realizar la constatación de la información, notificando fallas y proponiendo acciones de mejoras a los responsables.

...

Función Principal 3: Participar en las actividades de gestión en el manejo documental de las diferentes áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre con el uso de la plataforma Zoonet.

...

Función Principal 4: Detectar áreas de oportunidad en la gestión de la información zoológica, y proponer soluciones integrales a las problemáticas que sean encontradas.

Funciones Básicas:

- Brindar capacitaciones al personal sobre las nuevas metodologías de trabajo propuestas por las distintas direcciones, sobre el Sistema de Información de Especies para utilizar de forma optima el sistema.
- Realizar cambios, correcciones, ajustes o modificaciones a la información subida o reportada en la plataforma Zoo net de los zoológicos que trabajan bajo la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, para mantener actualizada la información en la plataforma.
- Participar en el uso del soporte técnico del Sistema de Información de Especies, compartir la información de uso externo a otros zoológicos del mundo que cuenten con el sistema, con el fin de complementar el historial clínico de algún ejemplar, cuando se requiera.
- Mantener actualizado el directorio de contactos del Sistema de Información de Especies y otorgar permisos adicionales que se requieran en base a las necesidades de las distintas direcciones que trabajan bajo la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para detectar fallas en el Sistema de Información de Especies y notificarlas al soporte técnico de Latinoamérica.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Conservación de Fauna Silvestre

Función Principal 1: Elaborar propuestas de proyectos de conservación integrada de especies silvestres, con la elaboración e implementación de los Programas Internos de Conservación por Especie y otros programas desarrollados en la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Funciones Básicas:

- Realizar reportes de seguimiento y requerimientos para la implementación de los programas de conservación, con el objetivo de medir los resultados obtenidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para la implementación de proyectos de conservación de especies silvestres.

Función Principal 2: Participar en el diseño y elaboración de los programas y proyectos de conservación a nivel nacional e internacional y en las áreas naturales protegidas de la Ciudad de México, en colaboración con otras instituciones y dependencias relacionadas con estas, con el diseño de propuestas de acciones de conservación, difusión y evaluación de los resultados.

Funciones Básicas;

- Realizar reportes de seguimiento y requerimientos para la implementación de proyectos de conservación en colaboración con otras instituciones y dependencias, con el fin de evaluar sus resultados.
- Desarrollar las actividades para la implementación de proyectos de conservación de especies silvestres en colaboración con otras instituciones y dependencias, con la

intención de contribuir en la recuperación de las mismas con el consecuente cumplimiento de las metas de los programas establecidos.

- Desarrollar las propuestas de los proyectos de conservación de especies silvestres (incluyendo aquellas prioritarias) en colaboración con otras instituciones y dependencias, con el objetivo de integrarlos a los programas establecidos por la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Puesto: Dirección del Zoológico de Chapultepec

Función Principal 1: Garantizar la adecuada operatividad del zoológico con la planeación, organización, dirección, implementación y supervisión de estrategias, programas y actividades para mantener la salud y el bienestar de los ejemplares pertenecientes a la colección animal del zoológico a su cargo.

Funciones Básicas:

- Establecer las acciones para mantener y mejorar la atención de los animales pertenecientes a la colección zoológica, con la integración e implementación de los diferentes programas de medicina preventiva, terapéutica, zootecnia, nutrición, reproducción, así como de los programas de conservación de especies establecidos.

- Establecer las medidas que promuevan la reproducción de las especies silvestres de acuerdo al Plan Estratégico de Colección establecido incluyendo aquellas que se encuentren amenazadas o en peligro de extinción.

- Supervisar la aplicación de los diferentes programas establecidos por la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Operación Científica y Técnica, así como de la Dirección de Conservación y Bienestar Animal, con la finalidad de promover el bienestar físico y mental de los ejemplares pertenecientes a la colección zoológica.

- Establecer propuestas a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre sobre la adquisición e intercambio de animales, para atender lo establecido en el Plan Estratégico de Colección de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre

...

Función Principal 3: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del zoológico, con un estricto apego a la normatividad vigente. para la correcta atención de los animales de la colección y los visitantes.

...

- Promover la cooperación en el ámbito nacional como en el internacional del zoológico, a fin de intercambiar experiencias en materia de manejo, salud, bienestar, educación, investigación y conservación de la fauna silvestre.

**Puesto: Enlace de Programas de Atención Veterinaria "A"
Enlace de Programas de Atención Veterinaria "B"**

Función Principal 1: Asegurar el mantenimiento de la buena salud de los ejemplares de la colección del área a su cargo dentro del Zoológico de Chapultepec, con la aplicación oportuna de las técnicas médico-veterinarias y de manejo necesarias.

Funciones Básicas;

- Supervisar y realizar las acciones de medicina preventiva, diagnóstico y terapéutica (hemogramas, químicas sanguíneas, exámenes generales de orina, tomas de radiografías, electrocardiograma, endoscopia, revisión general externa de pelo, piel, pezuñas, cascos, garras, picos, revisión y profilaxis dental) en los ejemplares de la colección con el fin de detectar y prevenir cualquier enfermedad y mantener su buena salud.
- Participar en la planeación y en las actividades de los programas de enriquecimiento animal y ambiental en el área a su cargo y asegurar que se utilicen los materiales e instrumentos adecuados en cada especie con la que se trabaje, con el fin de mantenerlos activos, evitar el aburrimiento, el estrés **y la presentación de enfermedades**.
- Supervisar y comprobar el estado que guardan los exhibidores, realizar los ajustes necesarios en los sustratos, pisos, colocación de troncos, perchas y demás elementos de ambientación, con el propósito de facilitar el desgaste de pezuñas, cascos, garras y picos de los animales.
- Programar las actividades relacionadas con los programas de reproducción y nutrición, con el propósito de atender oportunamente la salud y bienestar de la colección.

Función Principal 2: Participar en la organización y colaboración de los coordinadores, jefes de área y trabajadores de las áreas a su cargo en el manejo de los ejemplares, con la revisión de la infraestructura y la supervisión diaria de las actividades operativas de las secciones del Zoológico de Chapultepec.

Funciones Básicas:

...

- Obtener el reporte de novedades del personal técnico operativo en fauna silvestre de la sección durante el recorrido, a fin de mantenerse informado sobre la salud de la colección de fauna silvestre y validar su documentación laboral

Función Principal 3: Participar en la coordinación de la actualización del personal en el conocimiento médico veterinario de fauna silvestre y animales de zoológico, con la gestión de cursos de capacitación y prácticas supervisadas.

Funciones Básicas:

- Realizar inventarios individuales por área de especies e individuos albergados en el zoológico, con el propósito de contribuir en la elaboración del inventario general.
- Proporcionar asistencia técnica en la elaboración de un parte médico diario e historias clínicas, mismos que deberá incluir todos los tratamientos, manejos y procedimientos, nacimientos, defunciones, donaciones, traslados, actas de nacimiento, actas de defunción, protocolos de necropsia, actas de recepción de ejemplares y cualquier otro documento pertinente, con el propósito de identificar y reportar cualquier eventualidad en la salud de los ejemplares.

- Coordinar las observaciones etológicas rutinarias en las especies a su cargo, con el propósito de fortalecer la integración de diagnósticos clínicos y de conducta reproductiva.
- Aplicar el programa de capacitación del personal técnico operativo, personal voluntario, estudiantes de servicio social, estancias y prácticas profesionales, con el propósito de actualizar sus habilidades y conocimientos.

Función Principal 4: Asegurar que los expedientes clínicos de los ejemplares se encuentren actualizados tanto en medios electrónicos como físicos, con la recopilación de información relativa al estado de los ejemplares (historias clínicas, exámenes de laboratorio, entre otros), así como el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar el proceso.

Funciones Básicas:

- Promover y llevar a cabo la actualización periódica y permanente de los expedientes y de las historias clínicas en medios electrónicos de los ejemplares de la colección con el objeto de contar con información más reciente y completa relativa al estado de salud de los ejemplares de colección, agilizar la búsqueda de los datos relativos a esta información y programar las actividades de manejo médico.
- Programar las actividades necesarias de manejo médico veterinario y zootécnico de acuerdo a las historias clínicas y programas de medicina preventiva, con el propósito de mantener un adecuado nivel de salud y bienestar en los animales de la colección.
- Promover la actualización de las relaciones de ejemplares excedentes y faltantes de acuerdo a sus inventarios y necesidades de cada especie con el propósito de mantener informada al área correspondiente sobre las necesidades, en materia de ejemplares, del zoológico.

Puesto: Enlace de Atención Veterinaria "A"
Enlace de Atención Veterinaria "B"

Función Principal 1: Participar en el mantenimiento de la buena salud de los ejemplares de la colección del área a su cargo en el Zoológico de Chapultepec, con la aplicación oportuna de las técnicas médico-veterinarias necesarias.

Funciones Básicas:

- Participar en la programación de las actividades relacionadas con los programas de medicina preventiva, diagnóstico y terapéutica, con el propósito de atender oportunamente cualquier alteración en la salud y el bienestar de los ejemplares de la colección, asimismo deberá realizar acciones de medicina preventiva, diagnóstico y terapéutica incluyendo hemogramas, químicas sanguíneas, exámenes generales de orina, tomas de radiografías, electrocardiograma, endoscopia, revisión general externa de pelo, piel, pezuñas, cascos, garras, picos, revisión y profilaxis dental, en los ejemplares de la colección con el fin de detectar y prevenir enfermedades y mantener su buena salud.
- Colaborar en las actividades de enriquecimiento animal y ambiental en el área a su cargo y asegurar que se utilicen los materiales e instrumentos adecuados en cada especie con la que se trabaje, con el fin de mantenerlos activos, evitar el aburrimiento, el estrés y la presentación de enfermedades.

- Comprobar el estado que guardan los exhibidores, realizar los ajustes necesarios en los sustratos, pisos, colocación de troncos, perchas y demás elementos de ambientación, con el propósito de facilitar el desgaste de pezuñas, cascos, garras y picos de los animales.
- Desarrollar actividades relacionadas con los programas de reproducción y nutrición, con el propósito de atender oportunamente la salud y bienestar de la colección.

Función Principal 2: Participar en la organización de los coordinadores, jefes de área y trabajadores del área a su cargo y en el manejo de los ejemplares, con la revisión de la infraestructura y la supervisión diaria de las actividades operativas de las secciones o áreas.

Funciones Básicas;

- Participar en la elaboración de informes al final de los recorridos, sobre la situación del área a su cargo y las actividades realizadas durante el día, a fin de mantener informado a su superior jerárquico y elaborar el parte médico.
- Programar y colaborar, en coordinación con el personal técnico operativo en fauna silvestre, las actividades a realizar en dichas áreas durante el día, a fin de realizar los manejos de los ejemplares adecuadamente y de que estos estén pendientes de las áreas asignadas.
- Solicitar el reporte de observaciones del personal técnico operativo en fauna silvestre de la sección durante el recorrido, a fin de mantenerse informado sobre la salud de la colección de fauna silvestre y validar su documentación laboral.
- Vigilar que el personal técnico-operativo adscrito al área a su cargo recoja puntualmente el alimento preparado por el personal del almacén de alimentos en el horario previamente convenido, con el propósito de distribuirlo de acuerdo con las especificaciones de las dietas establecidas.

Función Principal 3: Participar en la actualización del personal en el conocimiento médico veterinario de fauna silvestre y animales de zoológico, con la gestión cursos de capacitación y practicas supervisadas.

Funciones Básicas:

- Colaborar en la realización de inventarios individuales por área de especies y ejemplares albergados en el zoológico, con el propósito de contribuir en la elaboración del inventario general.
- Participar en la elaboración de partes médicos diario e historias clínicas, mismos que deberá incluir todos los tratamientos, manejos y procedimientos, nacimientos, defunciones, donaciones, traslados, actas de nacimiento, actas de defunción, protocolos de necropsia, actas de recepción de ejemplares y cualquier otro documento pertinente, con el propósito de identificar y reportar cualquier eventualidad en la salud de los ejemplares.

- Colaborar en la realización de las observaciones etológicas rutinarias en los ejemplares a su cargo, con el propósito de fortalecer la integración de diagnósticos clínicos y de conducta reproductiva.
- Participar en la aplicación del programa de capacitación del personal técnico operativo, personal voluntario, estudiantes de servicio social, estancias y prácticas profesionales, con el propósito de actualizar sus habilidades y conocimientos.

Función Principal 4

Actualizar los expedientes clínicos de los ejemplares del Zoológico de Chapultepec, con la recopilación de información relativa al estado de los ejemplares (historias clínicas, exámenes de laboratorio, entre otros), así como el uso de herramientas tecnológicas que permitan la agilizar del proceso.

Funciones Básicas:

- Realizar la actualización periódica de los expedientes e historias clínicas en medios electrónicos de los ejemplares de la colección con el propósito de contar con la información más reciente y completa relativa al estado de salud de los ejemplares de colección.
- Llevar a cabo las actividades necesarias de manejo médico y zootécnico de acuerdo a las historias clínicas y programas de medicina preventiva, con el propósito de mantener un adecuado nivel de bienestar en los animales del zoológico.
- Colaborar en la actualización de las relaciones de ejemplares excedentes y faltantes de acuerdo a sus inventarios y necesidades de cada especie con el propósito de mantener informada al área correspondiente sobre las necesidades, en materia de ejemplares, del zoológico.

Lo anterior, referente a la Dirección del Zoológico de Chapultepec, opera para la Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón y la Dirección del Zoológico Los Coyotes.

Puesto: Enlace de Inventario Animal "A"

Función Principal 1: Administrar y actualizar el inventario animal sistema de registro de altas, bajas y existencias de semovientes y activos biológicos, su partes y derivados.

Funciones Básicas:

- Determinar los sistemas de registro e identificación oficiales y autorizados para cada una de las distintas especies y en su caso las excepciones correspondientes, con la finalidad de contar con la información actualizada de los semovientes.
- Elaborar el inventario de las especies pertenecientes a la colección de los tres zoológicos de la Ciudad de México, con base a su clasificación de acuerdo a las normas y nivel de protección: NOM, NOM-CITES, IUCN. y Convención internacional para el Comen ii de Flora y Fauna Silvestres (CITES), con la finalidad de contribuir en los esfuerzos de conservación de las especies.

Función Principal 2: Realizar el levantamiento de inventario físico total o parcial de semovientes o activos biológicos, sus partes o derivados .de tres zoológicos de la Ciudad de México, y elaborar actas de resultados

Funciones Básicas:

- Elaborar el programa anual de inventarios físico total en coordinación con los diferentes organismos, instituciones y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de dar información veraz y actualizada.
- Coordinar y realizar los inventarios físicos conforme a lo programado, en coordinación con los representantes de los tres zoológicos de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Vida Silvestre, a fin de compilar la información y que se encuentre disponible para las instancias que la requieran.
- Integrar la documentación resultante de las actividades de levantamiento de inventario para entrega de resultados.

Función Principal 3: Realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente para reclamos ante aseguradoras y participar en la actualización de las Pólizas de Seguros cuando se requiera. Funciones Básicas:

- integrar la documentación necesaria y realizar las gestiones correspondientes para altas y bajas de semovientes o activos biológicos, partes o derivados, así como emitir sugerencias para actualización de las condiciones de las pólizas de seguros.
- Dar seguimiento al proceso de reclamo hasta realizar la gestión de solicitud de reposición del recurso siniestrado, con el propósito de cumplir con los requerimientos administrativos de la compañía de seguros para el posterior cobro de la potiza.
- Recibir y atender la visita de representantes de las compañías aseguradoras, en coordinación con el personal directivo de los Zoológicos a fin de resolver dudas, confirmar la información, así como dar el seguimiento para la reposición del recurso siniestrado

Función Principal 4: Realizar las gestiones necesarias ante autoridades federales relativas a la tenencia y movilización de los ejemplares de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Funciones Básicas:

- Realizar las gestiones y su seguimiento de altas, bajas, movilización e informe anual de ejemplare, partes y derivados, ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las relacionadas con la Unidad de Manejo para la Conservación de Flora y Fauna Silvestre (UMA), con el propósito de cumplir con la normatividad vigente. • Colaborar en las gestiones, seguimiento y comunicación ante la Procuraduría Federal de Protección Ambiente (PROFEPA), sobre visitas de verificación, resguardo de ejemplares y disposiciones jurídicas en la materia, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente.

- Colaborar en las gestiones, seguimiento y comunicación ante la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca (SAGARPA) relacionadas a la movilización nacional e intencional de ejemplares, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente.

Puesto: Enlace de Inventario Animal "B"

Función Principal 1: Administrar y controlar de los diferentes medios y dispositivos para la identificación de los ejemplares, partes y derivados de animales pertenecientes a la colección zoológica de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la fauna Silvestre.

Funciones Básicas:

- Gestionar la adquisición y resguardar los dispositivos de identificación de ejemplares, de acuerdo a las características técnicas necesarias, así como controlar la dotación a las áreas técnicas de los tres zoológicos, a fin de llevar un control adecuado, manteniendo el correcto conteo e identificación de los ejemplares.
- Actualizar la base de datos de identificación de semovientes o activos biológicos, correlacionando el inventario de ejemplares con el tipo de dispositivo de identificación empleado.
- Actualizar la base de datos de identificación, relacionando la baja de ejemplares con el registro de dispositivo de identificación empleado, así como registrar el destino final de ambos, a fin de llevar un control adecuado, manteniendo el correcto conteo e identificación de los ejemplares.

Función Principal 2: Proponer el valor y asegurar la actualización del registro del valor de inventario de los ejemplares de Bienes Semovientes o activos biológicos, partes y derivados, atendiendo las disposiciones jurídicas en la materia.

Funciones Básicas:

- Realizar las investigaciones pertinentes, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas, para actualizar el valor de inventario.
- Proponer la actualización de las listas de valor de inventario como resultado de investigación y registros de mercado, con la finalidad de establecer el valor monetario de los ejemplares, que sirva de base para la gestión de las pólizas de seguros y los convenios de intercambio y préstamo.
- Proponer el valor de aseguramiento con el propósito de realizar las gestiones de actualización ante compañías aseguradoras.

Función Principal 3: Colaborar para las gestiones y captar información para autorización y actualización de los planes de manejo de las especies de bienes semovientes o activos biológicos de los Zoológicos de la Ciudad de México.

Funciones Básicas;

- Elaborar y actualizar las fichas biológicas de las especies, para planes de manejo y otros propósitos institucionales.

- Participar en la integración de la información para la gestión de autorización o actualización y resguardar la información correspondiente de los planes de manejo, con la finalidad de cumplir la normatividad aplicable a la institución.
- Realizar la difusión de los planes de manejo autorizados para su control y seguimiento de las áreas operativas de los zoológicos de la Ciudad de México, con el propósito de tener una coordinación en la integración de las diferentes actividades que repercutan en el mantenimiento adecuado de los ejemplares.

Función Principal 4: Participar en los eventos de baja y disposición por destino final de bienes semovientes o activos biológicos, partes y derivados.

Funciones Básicas:

- Realizar la supervisión física del embarque de bienes para baja y destino final, con el fin de confirmar el que se cumplen con los requisitos tanto jurídicos como de bienestar animal.
- Integrar la documentación soporte para tramitar la baja de bienes por cualquier concepto.

Puesto: Enlace de Diagnóstico Médico Veterinario

Función Principal 1: Realizar el procesamiento, análisis e interpretación de resultados de pruebas de laboratorio de las muestras remitidas al área de patología veterinaria, para posteriormente hacer llegar los resultados al área médico-veterinaria correspondiente, como un elemento de soporte diagnóstico antemortem y postmortem de los animales pertenecientes a la colección de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Funciones Básicas;

- Elaborar reportes de análisis clínicos e interpretar los resultados de laboratorio, para evaluar el estado de salud de los ejemplares pertenecientes a la colección de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.
- Tomar muestras específicas de material biológico, durante manejos médicos en coordinación con las áreas de atención médico-veterinaria, de los individuos en los tres zoológicos, además de programar el procesamiento de las muestras obtenidas y/o enviadas a otros laboratorios, con la finalidad de garantizar su manejo y procesamiento adecuados.
- Utilizar técnicas estandarizadas en las secciones de anatomopatología y patología clínica que apoyen la determinación de diagnósticos presuntivos y definitivos de los procesos patológicos que afecten a los ejemplares de la colección, con la finalidad de establecer tratamientos clínicos.
- Evaluar los procesos pre-analíticos, analíticos y post-analíticos de las muestras, con el propósito de elaborar un informe de los cambios patológicos observados en los distintos tejidos y sistemas.

Función Principal 2: Realizar los estudios postmortem con el uso de los protocolos establecidos y recomendaciones nacionales e internacionales, cuando las hubiera, para determinar la etiología de los procesos morbosos en los cadáveres de los individuos.

Funciones Básicas:

- Coordinar y dirigir los estudios postmortem de los ejemplares pertenecientes a la colección, con la finalidad de identificar y registrar las lesiones macroscópicas en los distintos tejidos y sistemas.
- Realizar estudios histopatológicos de los individuos pertenecientes a la colección, para conocer los cambios a nivel celular y emitir un diagnóstico.
- Interpretar y elaborar reportes sobre los hallazgos macroscópicos y microscópicos de los estudios postmortem de los ejemplares pertenecientes a la colección, con el objeto de conocer las causas del deceso y comunicarlas a las áreas de atención médico-veterinaria de cada zoológico.
- Clasificar y registrar los esquilmos seleccionados para su aprovechamiento en forma de taxidermia o elaboración de replicas, en coordinación con el área de Inventario Animal.

Función Principal 3: Emitir informes y estudios de los procesos morbosos como enfermedades infecciosas que pongan en riesgo la salud de los individuos pertenecientes a la colección, para su integración en los protocolos de medicina preventiva y en la vigilancia epidemiológica.

Funciones Básicas:

- Implementar técnicas diagnosticas que incidan en la salud de los ejemplares pertenecientes a la colección, con el propósito de detectar enfermedades,
- Evaluar y generar recomendaciones de medicina preventiva sobre las entidades causantes de enfermedad, para disminuir el riesgo a la salud de los ejemplares y del personal, desde el punto de vista epidemiológico.
- Colaborar en el establecimiento de los lineamientos de bioseguridad en las distintas áreas de los tres zoológicos, con la finalidad de prevenir procesos morbosos.
- Analizar la presentación de procesos morbosos y causas de muerte, para realizar planes de prevención y control específicos, además de programar platicas de capacitación al personal y promover reuniones informativas con las diferentes áreas para la mejor integración de los resultados obtenidos.

Función Principal 4: Procurar el manejo y la recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos corrosivos, reactivos, inflamables y tóxicos generados por las diferentes áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Funciones Básicas:

- Vigilar que la recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos corrosivos, reactivos, inflamables y tóxicos generados por las diferentes áreas, se hagan

de manera adecuada, con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente y no repercutir en la salud de los trabajadores y ejemplares de la Dirección General

- Programar la recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos corrosivos, reactivos, inflamables y tóxicos generados por las diferentes áreas, para su disposición final.
- Coordinar la capacitación en el personal de los zoológicos de la ciudad de México en cuanto al adecuado manejo de residuos peligrosos, biológicos, infecciosos y residuos corrosivos para su adecuado manejo.
- Coordinar la colocación de carteles y guías visuales para el manejo de RPB1 según la normatividad vigente.

Puesto: Enlace de Registros de Información

Función Principal 1: Recabar las estadísticas, registros y medidores de desempeño, con el uso de registros actualizados y confiables.

Funciones Básicas:

• **Vigilar que la información estadística de los registros y medidores de desempeño, estén disponibles en forma digital e impresa, para la consulta de las diferentes áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.**

• Compilar cédulas de registros y medidores de desempeño, con la información estadística más relevante, con la finalidad de mostrar la labor desempeñada en los zoológicos de la Ciudad de México

• Recabar la información estadística de las actividades de las áreas operativas, con la finalidad de contar con una base de datos confiable que satisfaga las necesidades de información.

• Recabar los Medidores de Desempeño directamente de cada área que integran los zoológicos (médico-veterinaria, educativa, administrativa, enriquecimiento, atención ciudadana, modernización e investigación, entre otros) mismos que deberán ser confiables y acorde con las actividades realizadas en los zoológicos, a fin de mostrar indicadores de resultados.

Función Principal 2: Atender los requerimientos de información solicitados a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, exhortados por las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y vías de atención ciudadana, transparencia y acceso a la información pública, además de solicitudes de otras instituciones públicas o privadas.

Funciones Básicas:

• Participar en la elaboración de las propuestas de respuestas relacionadas con las atribuciones de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para atender las solicitudes de información pública ingresadas en el Sistema Electrónico

del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y otros medios de solicitud de información pública y atención ciudadana.

- Proporcionar a la Unidad de Enlace Administrativo la información estadística integrada en las cédulas de registros y medidores de desempeño para requisitar los diversos informes programático-presupuestales, a fin de atender los requerimientos realizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Elaborar informes y resúmenes estadísticos, con el propósito de atender requerimientos de información realizados por otras Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México
- Participar en la elaboración de las propuestas de respuestas relacionadas con las atribuciones de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre para atender las solicitudes de información pública generadas en Audiencias Públicas y otros mecanismos de consulta Ciudadana.

Función Principal 3; Participar en el manejo del Sistema de Administración de Documentos

Funciones Básicas:

- Participar en la administración, archivo y gestión de documentos en el sistema Comité Técnico de Administración de Documentos.
- Dar seguimiento al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, con la finalidad de mantener un archivo actualizado, ordenado y funcional, así como cumplir con la normatividad vigente.

En este sentido, tenemos lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó conocer una lista detallada de todos los ejemplares (animales) que tiene la Ciudad de México en sus zoológicos, así como el estado de salud de los mismos. La respuesta primigenia del sujeto obligado fue proporcionarle un listado sobre las especies e individuos del Zoológico de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (DGZCFS), conteniendo los rubros de: nombre común, nombre científico, número por Zoológico (Chapultepec, San Juan de Aragón y Coyotes) y el total de la DGZCFS, en consecuencia, la parte recurrente se agravió de la respuesta respecto a que no le fue proporcionada información sobre el estado

de salud de todos los animales de los tres Zoológicos con que cuenta la Ciudad de México.

2.- El sujeto obligado en sus alegatos sólo ratificó la respuesta inicial, señalando que la información proporcionada a la parte recurrente se presenta tla y como se detenta en los archivos de la citada DGZCFS, no contando con listados o bases de datos donde se concentre el número de enfermedades identificadas o estado de salud de cada ejemplar que integra el inventario.

3.- Sin embargo, de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se observa, que la **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre** tiene diversas unidades administrativas adscritas que le dan seguimiento al estado de salud de cada uno de los ejemplares animales que se encuentran en cada uno de los Zoológicos de la Ciudad: Cahapultepec, San Juan de Aragón y Coyotes.

La misma DGZCFS tiene entre otras atribuciones: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre que estén a cargo del Gobierno de la Ciudad de México; definir, promover y ejecutar programas de investigación, reproducción, rescate, conservación de la flora y fauna silvestres relativas al funcionamiento de los zoológicos; y, **proporcionar la atención médica y zootécnica necesaria para el mantenimiento de la salud, bienestar, desarrollo físico y conductual de los ejemplares a su cargo**, así como establecer y desarrollar programas de bioética y bienestar de los animales.

4.- Asimismo, la **Dirección de Conservación y Bienestar Animal**, tiene entre sus funciones la de establecer y desarrollar **programas integrales de**

conservación de especies en los zoológicos de la Ciudad. Mientras que, el Enlace de Bienestar Animal “A” promueve la **vinculación del trabajo de las áreas de condicionamiento operante y enriquecimiento animal y ambiental con las áreas de medicina preventiva y terapéutica, nutrición y educación,** a fin de realizar evaluaciones conjuntas y establecer mejoras del bienestar de los ejemplares, así como, **unificar criterios en la conservación,** con el **uso de estrategias integrales para mejora del bienestar físico y mental de los ejemplares bajo cautiverio en los zoológicos de la Ciudad de México.**

De igual forma, el Enlace de Registros de Colección Animal tiene funciones tales como: administrar y supervisar constantemente el **Sistema de Información de Especies y registros de información de la colección animal** como una estrategia para mantener en óptimas condiciones las bases de datos que apoyan en la **toma de decisiones; integrar las diferentes bases de datos de información científica, estadística, gráfica y documental** generada por las distintas áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, con la finalidad de **mantenerla actualizada, organizada y disponible;** participar en las actividades de **gestión en el manejo documental de las diferentes áreas de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre con el uso de la plataforma Zoonet;** participar en el uso del soporte técnico del Sistema de Información de Especies, compartir la información de uso externo a otros zoológicos del mundo que cuenten con el sistema, **con el fin de complementar el historial clínico de algún ejemplar,** cuando se requiera.

5.- La **Dirección del Zoológico de Chapultepec,** tiene entre otras funciones la de garantizar la adecuada operatividad del zoológico con la planeación, organización, dirección, implementación y supervisión de estrategias, programas

y actividades **para mantener la salud y el bienestar de los ejemplares pertenecientes a la colección animal del zoológico a su cargo**, además cuenta con los Enlaces de Programas de Atención Veterinaria que se encargan de **asegurar el mantenimiento de la buena salud de los ejemplares de la colección del área a su cargo** dentro del Zoológico de Chapultepec, con la aplicación oportuna de las técnicas médico-veterinarias v de manejo necesarias, así como, **asegurar que los expedientes clínicos de los ejemplares se encuentren actualizados tanto en medios electrónicos como físicos**, con la recopilación de información relativa al estado de los ejemplares (**historias clínicas, exámenes de laboratorio, entre otros**), así como el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar el proceso.

6.- Asimismo, el **Enlace de Inventario Animal "A"**, administra y actualiza el inventario animal sistema de registro de altas, bajas y existencias de semovientes y activos biológicos, su partes y derivados.

7.- A su vez, el **Enlace de Diagnóstico Médico Veterinario**, realiza el **procesamiento, análisis e interpretación de resultados de pruebas de laboratorio de las muestras remitidas al área de patología veterinaria, para posteriormente hacer llegar los resultados al área médico-veterinaria correspondiente**, como un elemento de soporte diagnóstico antemortem y postmortem de los animales pertenecientes a la colección de la DGZCFS, asimismo, emite informes y estudios de los procesos morbosos como enfermedades infecciosas que pongan en riesgo la salud de los individuos pertenecientes a la colección, para su integración en los protocolos de medicina preventiva y en la vigilancia epidemiológica.

8.- Finalmente, El **Enlace de Registros de Información** tiene funciones de **recabar las estadísticas, registros y medidores de desempeño, con el uso de registros actualizados y confiables**, así como, vigilar que la información estadística de los registros y medidores de desempeño, estén disponibles en forma digital e impresa, para la consulta de las diferentes áreas de la citada Dirección General, además, de **atender los requerimientos de información solicitados a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, exhortados por las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y vías de atención ciudadana, transparencia y acceso a la información pública**, además de solicitudes de otras instituciones públicas o privadas.

En síntesis, el sujeto obligado es competente para dar razón de lo requerido por la parte recurrente respecto al estado de salud de todos los animales de los Zoológicos de la Ciudad de México, si bien es cierto, tal vez la información requerida no la tengan en forma de listado como fue solicitada, pero también es cierto, que a pesar que tiene funciones muy amplias y claras respecto a la conservación y atención de la salud de los animales de los tres Zoológicos de la Ciudad, el sujeto obligado no manifestó en su respuesta, primero, que sí cuenta con información relativa a lo requerido y, segundo, en que condiciones la tiene. Esto, a efecto, de que le ofrezca las modalidades en que tiene la información y le posibilite el acceso a la misma.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no proporcionar de manera completa la información requerida, por lo que, el agravio de la parte recurrente en el sentido de que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado fue incompleta es parcialmente fundado.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Realice una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, de las que no podrán faltar las adscritas a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, a efecto, de que emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la cual deberá ofrecer las diversas modalidades de acceso y/o entrega de la información solicitada respecto al estado de salud de todos los animales de los Zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Coyotes de la Ciudad de México, con la finalidad de dar certeza a la parte recurrente en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, misma que se deberá notificar a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO